



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

## CONVENIO ESPECIFICO DE COPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio Marco de cooperación institucional, que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Morales** con RUC N° 20148157325 con domicilio legal en Jirón Tarapoto 136, Distrito de Morales, Provincia y Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Distrital. **Prof. Hugo Meléndez Rengifo, Identificado con DNI N° 01133603**, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la otra parte, el Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Sr. General de Ejército **don ALDO REYMER MEDINA SUCLLA, Identificado con DNI N° 09155690**, Con domicilio legal en el Cuartel General del Ejército, Av. del ejército S/N-Campamento Militar "ANDRE AVELINO CACERES" Distrito de Morales provincia y Región San Martín, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
3. Decreto legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de defensa.
4. Decreto legislativo N° 1137, Ley de Ejército del Perú.
5. Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
6. Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de convenio Marco y convenios específicos de colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras, y su modificación RM N° 095-2015-DE/ EP, del 13 feb 2015.
7. Resolución Directoral N° 003-2012-ef/ 52.032, "Establecen, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a convenios de colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado y modifican la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15", Del 13 de Enero 2012.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LAMUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

RECIBO POR

U. GOZMAN V.  
TEC EP  
13 AG. 2018-01-20

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

**EL EJERCITO**, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el decreto legislativo N° 1137, Ley de Ejercito del Perú, el cual tiene en el ámbito de su competencia, participar en el desarrollo económico, social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye objeto del presente convenio Marco, la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales; así como en donde haya suficiente oferta del sector privado en zonas o áreas geográficas de ejecución de ámbito rural, o de emergencia le declarada por norma legal expresa, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD Y EL EJERCITO**, Convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del Distrito de Morales y al Ejército del Perú, mediante un programa de mutua colaboración consentimiento de las partes.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de las partes siguientes:

### LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar los recursos en la ejecución de las actividades que tienen por finalidad beneficiar a la población del Distrito de Morales; así como que, otorguen condiciones de seguridad al ámbito que se indique en los convenios específicos derivados del presente instrumento.
- Coordinar a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales educativas de salud que sean mutuas con el desarrollo urbano y ambiental del Distrito de Morales.
- Exoneración de los arbitrios municipales compensatorios por las actividades que realizan durante el año 2019.

### EJÉRCITO DEL PERÚ:

- Otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, a fin de dar cumplimiento al objeto de los convenios específicos.
- Participar de manera coordinada en el desarrollo de proyectos de obra social promovidos por la Municipalidad Distrital de Morales cuya implementación y ejecución sea necesaria llevar a cabo con la participación del Ejército del Perú por razones sociales.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

## CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances de este convenio Marco, Las partes quedan autorizadas a suscribir convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas de trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetos planteados en el presente convenio.

Los convenios Específicos no solo deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazo de ejecución.

Los citados convenios Específicos no solo deberán precisar contar con sustento técnico y financiero necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LA MUNICIPALIDAD**, ni para el **EJÉRCITO**, Salvo aquellos que sean necesarios, por tratarse de un convenio marco de cooperación, cuya finalidad es afianzar compromisos que permitan la colaboración entre las dos instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgado por sus respectivos órganos competentes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, computado a partir de la fecha de su suscripción y, previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencias de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL EJÉRCITO DEL PERU** declaran expresamente que el presente acuerdo es de libre adhesión para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una atención no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

## CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el miso que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral por una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulados en la cláusula novena.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitirlo a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Morales, a los Cinco días del mes de Diciembre del 2019.

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORALES  
REGION SAN MARTÍN

Prof. Hugo Meléndez Rengifo  
ALCALDE

EL EJÉRCITO



0 - 214952662 - 0+  
CARLOS RAMIRO BARBOZA GONZALES  
CRL EP  
JEMA - 3a BRIG FFEE